

República de Colombia
Tribunal Administrativo de Antioquia



Sala Segunda de Oralidad

Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESÚS ABELINO SALDARRIAGA MOLINA
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
RADICADO	05001 33 33 020 2012 00311 01
ASUNTO	Admite recurso de apelación

Mediante escrito del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012) obrante a folios 423 a 427 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante, oportunamente interpuso recurso de alzada contra la providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012), proferida por el Juzgado Veinte (20) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por medio del cual negó librar mandamiento de pago solicitado a favor del demandante y en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el proceso ejecutivo instaurado por JESÚS ABELINO SALDARRIAGA MOLINA en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.

Toda vez que el recurso fue debidamente interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código de

Procedimiento Civil, se ADMITE el referido recurso en el efecto suspensivo.

De acuerdo con la norma citada se da traslado por el término de tres (3) días al apelante para que lo sustente, no se da traslado a la parte contraria por no haberse trabado la litis.

Notifíquese personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público conforme al numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA